



República de Panamá
Fiscalía General Electoral

RESOLUCIÓN N°001-FGE-AL

(de 21 de enero de 2023)

“Mediante la cual se habilitan los días inhábiles comprendidos dentro del Calendario Electoral a las Fiscalías Administrativas Electorales, para que intervengan en los procesos administrativos electorales en el período de impugnación del Padrón Electoral Preliminar”

EL FISCAL GENERAL ELECTORAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo primero de la Ley No.232 de 9 de julio de 2021, (Orgánica de la Fiscalía General Electoral), expresa que la Fiscalía General Electoral es una agencia de instrucción independiente, coadyuvante del Tribunal Electoral y que tendrá derecho de administrar su Presupuesto.

Que la Ley No.247 de 22 de octubre de 2021, que reforma el Código Electoral, en su artículo 522-A, crea los Juzgados y las Fiscalías Administrativas Electorales, con carácter permanente para conocer las controversias que le asigne la Ley y tendrán su sede en la ciudad de Panamá.

Que el artículo 204 de la Ley No.247 de 22 de octubre de 2021, expresa que la Fiscalía General Electoral creará Fiscalías Administrativas Electorales para que actúen ante los juzgados administrativos electorales, las cuales tendrán competencia para recibir denuncias electorales, ejerciendo los actos de investigación correspondientes con la finalidad de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades.

Que en atención a lo anterior, las Fiscalías Administrativas Electorales deberán estar habilitadas durante el período de impugnación del Padrón Electoral Preliminar, del 21 de enero al 15 de febrero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar las Fiscalías Administrativas Electorales, los días inhábiles comprendidos dentro del calendario electoral a partir del 21 de enero, al 15 de febrero de 2023, para coadyuvar en los procesos administrativos electorales en el período de inscripción del Padrón Electoral Preliminar.

SEGUNDO: Los turnos semanales de las Fiscalías Administrativas Electorales, incluirán los días sábados y domingos dentro del período de Impugnación del Padrón Electoral Preliminar, a fin de que estén disponibles al momento que se requiera su intervención.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su firma y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá, los artículos 1 y 9, numeral 2 de la Ley No.232 de 9 de julio de 2021, artículos 620 del Código Electoral (Ley 247 de 22 de octubre de 2021)

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DILIO ARCIA TORRES
Fiscal General Electoral




ANA RAQUEL SANTAMARÍA C.
Secretaria General

DA/ir/rv